



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Aprobación Plan de Emergencia Empresa "TERMINAL PUERTO ROSARIO S." - Expediente Electrónico EX-2021-16173458- -APN-DPAM#PNA.-

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Autoridad Marítima

Visto lo solicitado por la Razón Social "**TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A.**" respecto al análisis del Plan de Emergencia de Empresas a Cargo de Instalaciones de Manipulación de Hidrocarburos, Otras Sustancias Nocivas, Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales, reglamentado en el Anexo 16 de la Ordenanza 8/98 (Dirección de Protección Ambiental) – Tomo 6, que ha elaborado para sus instalaciones ubicadas en la margen derecha Km. 415 al 417 del Río Paraná, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de la Prefectura Naval Argentina (Ley N° 18.398, en su Art. 5°, inc. a), subinciso 23), establece que es función de la Institución "*Entender en lo relativo a las normas que se adopten tendientes a prohibir la contaminación de las aguas fluviales, lacustres y marítimas por hidrocarburos u otras sustancias nocivas o peligrosas y verificar su cumplimiento*".

Que la Ley N° 22.190, asigna funciones relevantes a la Prefectura Naval Argentina, al establecer el régimen de prevención y vigilancia de la contaminación de las aguas u otros elementos del medio ambiente por agentes contaminantes proveniente de los buques y artefactos navales.

Que el Decreto 770/19, en su Art. 3°, designa a la Prefectura Naval Argentina como autoridad nacional competente responsable de la preparación y la lucha contra la contaminación por hidrocarburos y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas.

Que en base a lo expuesto la Prefectura Naval Argentina mediante su Ordenanza N° 8/98 (DPMA) - Tomo 6 - ha aprobado el Plan Nacional de Contingencia (PLANACON), como así también el cronograma para la presentación de los planes de emergencia contribuyentes al mismo, que se establece en el Agregado 2 de la citada Norma Reglamentaria.

Que el recurrente, ha cumplimentado con la requisitoria inherente a la realización del ejercicio que establece el punto 3.1 del Agregado 2 mencionado en el párrafo precedente.

Por ello:

## **EL JEFE DE DEPARTAMENTO SEGURIDAD AMBIENTAL DE LA NAVEGACIÓN**

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Plan de Emergencia de Empresas a Cargo de Instalaciones de Manipulación de Hidrocarburos, Otras Sustancias Nocivas, Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales, perteneciente a la Razón Social “**TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A.**”, para sus instalaciones ubicadas en la margen derecha Km. 415 al 417 del Río Paraná, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2º:** El presente acto administrativo implicará una vigencia del Plan por un periodo de cinco (5) años, con **VENCIMIENTO el 26 de OCTUBRE de 2026**, y estará sujeta a una (1) convalidación anual que conllevará la realización de un ejercicio de simulación de derrame y su neutralización, que de resultar satisfactoria, será refrendada en el documento adjunto que obra como Anexo 1º a la presente. La misma deberá solicitarse a la División Inspección de Buques y Auditorías de ésta Dirección, para ser indefectiblemente ejecutada en cada año calendario. La no realización satisfactoria de la convalidación anual dentro del periodo estipulado implicará la inmediata pérdida de validez de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3º** El recurrente deberá informar a este Departamento cada vez que considere necesario modificar el contenido del Plan, el que será analizado y, de corresponder, sometido a auditoría para su aprobación.

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese al interesado, hágasele entrega del original de la presente Disposición y gírese documento digital a la División Planes de esta Dirección a sus efectos. Fecho, archívese.-